



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 28 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 17:14:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001627-2021-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita de la servidora judicial Areli Sandra Pari Sallo, y el Informe N°002129-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 23 de diciembre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. 011609-2021-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La servidora judicial Areli Sandra Pari Sallo, *Técnico Administrativo II de Servicios Judiciales y Recaudación*, mediante petición escrita presentada vía mesa de partes de Tramite Documentario el 23 de diciembre de 2021, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales que debe atender, por el periodo de seis (06) meses, a partir del 01 de enero de 2022, licencia que debe computarse desde el 01 de enero de 2022; el pedido cuenta con el visto bueno de su inmediato superior (Coordinador de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación), conforme se advierte en autos.
2. Mediante Informe N°002129-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 23 de diciembre de 2021, la Coordinación de Recursos Humanos, es de opinión acceder a la solicitud de licencia por motivo de índole personal sin goce de haber, a favor de la servidora judicial recurrente, del 01 de enero al 30 de junio de 2022, por el lapso de seis (06) meses, debido a que su pedido se encuentra conforme a la normativa de la materia.
3. Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°129-2013-GGPJ de 01 de marzo del 2013 se aprueba la Directiva N°004-2013-GG-PJ, que establece "Normas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) en el Poder Judicial".
4. El literal a) del artículo 24 de la Resolución Administrativa N°10-2004-CE-PJ, de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, regula de manera expresa, que las licencias podrán ser otorgadas, entre otros supuestos, por asuntos personales, sin goce de haber.
5. Integrando el contenido del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N°060-2014-CE-PJ de 5 de marzo de 2014, fija los lineamientos respecto al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular previa evaluación de las necesidades del servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde esté asignado. Estableciendo en los literales a) y b) del artículo 1° lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- a) "La solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles"
 - b) "Las licencias sin goce de haberes por motivo debidamente acreditados, podrán ser otorgados hasta **por un periodo máximo de seis meses**; y serán autorizados únicamente después de que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso, en ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones".
6. De la revisión del legajo de Resoluciones Administrativas emitidas por la entidad, se tiene que la servidora recurrente Areli Sandra Pari Sallo no cuenta con ningún tipo de licencia sin goce de haber, conforme lo informado por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y, su ausencia no ha de perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades de esta entidad, conforme se advierte del visto bueno de su jefe inmediato (Coordinador de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación); en consecuencia, corresponde otorgar, licencia sin goce de haber a favor de la servidora judicial recurrente, del 01 de enero al 30 de junio de 2022, por el lapso de seis (06) meses.
7. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito dicta la presente resolución.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PERSONALES a favor de la servidora judicial **ARELI SANDRA PARI SALLO** - *Técnico Administrativo II de Servicios Judiciales y Recaudación*, del **01 de enero al 30 de junio de 2022**, por el término de seis (06) meses, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/heh

